
El Derecho producto de la asociación humana y su evolución

Coronel (r) José Ramírez Merchán

El relato histórico de las civilizaciones antiguas, nos demuestra que desde los primeros tiempos de la asociación humana aparecen en gestación ciertos sistemas de prohibición, tabúes, limitaciones, castigos, en que como normas reguladoras de la vida en comunidad, darían origen con el decurso del tiempo a un Régimen de Derecho.

Al analizar la organización de las primitivas sociedades humanas que unidas por diferentes vínculos formaron el sib, la patria, el clan, la familia, la tribu, la horda y demás agrupaciones, encontramos que la autoridad radicaba en el más fuerte, en quien ejerciendo su dominio económico y la destreza en el manejo de las armas se imponía sobre sus semejantes como líder de la comunidad.

El mando supremo era ejercido por el padre, la madre o el jefe de familia, con todos los poderes omnímodos que su calidad entrañaba,

pero a pesar de disponer a su arbitrio de la vida y bienes de sus semejantes, parece que sus actos estaban controlados por un orden sobrenatural, esto es, por un genio tutelador superior a todo convencionalismo humano.

Las limitaciones sobre el abuso de poder no existían, ni podía invocarse el respeto a ninguna clase de derechos, por cuanto eran totalmente desconocidos e ignorados, pero en cambio aparecían severas limitaciones que tenían su más fiel expresión en la práctica rigurosa de ciertos cultos religiosos, de un deísmo poético y místico adorando al Creador, de un sabeísmo fanático venerando a los astros y fuerzas de la naturaleza o por un totemismo misterioso implorando la asistencia de algunos animales para que acudieran en protección de una persona, de una familia, de la tribu y en ciertos momentos de la comunidad.

En las primitivas sociedades toda manifestación del delito era considerada como un ataque directo y lesivo a los intereses de la sociedad y colocaba al infractor en situación de unánime reprobación, ya que la ofensa inferida a alguna persona producía unánime solidaridad y reacción colectivas. El infractor era castigado sin ningún miramiento, en forma pronta y ejemplarizante y quien se colocaba al margen de la ley debía sufrir las consecuencias de su quebrantamiento y pagar la expiación del delito, sin que ninguna autoridad se atreviera a perdonar o modificar su condigno castigo. Cuando por alguna circunstancia el sindicado desaparecía o burlaba la acción de la justicia, la sanción se imponía a su representante legal, al miembro de familia más cercano y en última instancia al jefe de la agrupación, por haber permitido la transgresión de la ley y atentado contra la seguridad del núcleo social.

Algunas civilizaciones antiguas como la brahámica, la asiria, la persa, la hebrea, la romana, la egipcia, la griega y la americana, para no citar sino unas pocas, sufren una trascendental evolución al pasar de la edad neolítica a la de los metales, en que los fundamentos biológicos, sociales, económicos, políticos y religiosos fueron revaluados parcialmente y tales pueblos reciben el influjo de nuevas corrientes civilizadoras que vienen a cambiar el sistema de vida, produciendo una transformación, en que el hombre deja su estado y construye sus propias habitaciones, aprende el cultivo de los campos, el aprovechamiento de las aguas, el empleo de las herramientas, el uso y beneficio de las semillas, domestica los animales, descubre la propiedad de la arcilla y de algunos metales, fabrica sus propios utensilios, diversi-

fica su alimentación, protege en forma más efectiva su salud y emplea mejor el tiempo y sus conocimientos en la construcción de obras arquitectónicas y monumentos que aún en nuestro tiempo se levantan majestuosas y desafiantes.

Al influjo de las nuevas concepciones filosóficas que renacen en cada pueblo, el Derecho va también evolucionando como auténtico producto de la asociación humana y logra romper aquella barrera de limitaciones para dar nacimiento y estructura jurídica a la ley.

Toda sociedad se nutre de principios espirituales los cuales constituyen basamentos morales de su propia existencia. Cuando esos preceptos son respetados por la costumbre dan origen al Derecho consuetudinario y cuando a su turno el legislador los traduce en norma de obligatorio cumplimiento aparece en toda su dimensión jurídica el Derecho, para dar paso a la suprema ley.

Los primitivos legisladores al trazar los fundamentos filosóficos que servirían de derrotero a sus pueblos, consagran en sus codificaciones principios jurídicos para regular las relaciones sociales y actualizando los procedimientos, se suprimen aquellos absurdos sistemas de represión y venganza privada o de vendetta pública, limitando la imposición de las sanciones únicamente a los infractores de la ley, dosificando las penas en forma proporcional y equitativa a la agresión, dando en esta forma cabal cumplimiento al dicho sentencioso de: "a tal delito, tal pena".

La mutación del Derecho, corresponde a elementos sociológicos, económicos y ético-políticos que van evolucionando metódica y equitativamente dentro del seno de toda colectividad.

Fundamentos del derecho en la legislación India

Manú, en su celebre código titulado "Manava Dharma Sástra" que etimológicamente significa "Instituciones o Deberes Legislativos según Manú"; estatuye normas y sienta las bases de ciertos principios de Derecho privado y público, no siempre relacionados con la organización India, sino también con la legislación universal.

Según opinión de autorizados legisladores e historiadores, Manú recoge todas las tradiciones orales de su pueblo, que son las que todavía subsisten entre las más antiguas y veneradas de la India, y en lo que se relaciona con el Derecho Penal, regula la imposición de las penas, dosifica las sanciones, clasifica los delitos y establece las normas procesales que deben seguirse en los enjuiciamientos.

Mucho tiempo después y a mediados del siglo XVI surge en la India una nueva clase imperial y un sistema de gobierno regido por príncipes ecuanimes, probos y tolerantes con la dinastía de Gengis Kan y Tamerlán que siglos anteriores habían invadido la India. Estos nuevos monarcas logran la unificación de la península Indostánica, donde existía una multiplicidad de razas y religiones y así mismo consigue la paz espiritual y mutua convivencia, entre las diferentes sectas que allí practicaban un marcado proselitismo político y religioso. El barniz mahometano de los mogoles mimetizaba la tibieza religiosa y política de los descendientes de Gengis Kan, quien decía: "Que sólo debía haber un Dios en el cielo y un emperador en la tierra; del Dios no estaba muy seguro, pero del emperador no tenía dudas, pues debía ser él".

Cabe destacar que entre los numerosos conquistadores y príncipes regentes de la India, se distinguió como estratega y táctico militar el soldado mogol Babar, quien poseía algunos conocimientos en física y astronomía, aspecto que le permitió fundar en Samarkandia un observatorio. Babar tenía una portentosa fuerza física, pues podía recorrer el circuito de una fortaleza, saltando de almena en almena con un hombre debajo de cada brazo. Babar llamado familiarmente el león de Kabul, fue fundador de la dinastía de los Grandes Mogoles y dio la prueba más palpable del Derecho de Familia, cuando ofrendó su vida por la de su hijo y sucesor Humayún, pues cuenta el relato histórico que Humayún se encontraba gravemente enfermo cuando Babar, dolorido y acongojado, oyó decir a un confidente espiritual que el Todopoderoso se satisfacía si los parientes del enfermo sacrificaban en holocausto algo que muchos estimaran. Babar dijo que quería ofrecer su vida por la de su hijo. Dio tres vueltas, rezó alrededor del lecho de Humayún y se le oyó exclamar: "¡Está concedido, está concedido!" a los pocos días "Babar murió y Humayún sanó".

En la dinastía de los mogoles se estableció el censo y catastro de la India para imponer equitativamente las contribuciones. La tierra se calificó en tres categorías: desierta, inculta y de cultivo. Los agricultores y propietarios tenían que entregar al Estado un tercio de la cosecha. A los que tenían tierras incultas se les suministraba en forma gratuita semillas, se les hacía un anticipo o préstamo en dinero para incrementar la explotación agrícola y se le perdonaban y condonaban los impuestos durante dos años.

Es tan importante el sistema de contabilidad, control fiscal y de Dere-

cho Tributario impuesto en la India por los mogoles, que los ingleses confiesan que han tratado de imitarlo, pero sin resultados positivos.

La eficacia del sistema dependía de la capacidad y honradez de las personas en el desempeño de los diferentes cargos. En la etapa administrativa del gran mogol la India recuperó su paz social, política y religiosa.

Preceptos normativos de los persas

En el libro sagrado de los persas "El Send Avesta" legislación que coloca muy en alto la organización, disciplina social y sistema administrativo de esta nación, consagra normas de Derecho, no sólo regulando la vida de la comunidad, sino protegiendo con sus mandatos los animales y las fuerzas vivas de la naturaleza.

Al efecto se considera la raza persa como descendiente de los arios, cuyo tipo étnico de cultura ocupa un puesto preponderante dentro del orbe civilizado. Los derechos civiles y garantías individuales y relaciones obrero patronales están plenamente amparados por una legislación, sabia, sensata y justa, pero de severa e inflexible aplicación.

En el Avesta se castiga los malos tratos a un perro, como si fuera un semejante de raza inferior y estatuye: "El que da mala comida a un perro pastor, es tan criminal como el que sirve comida a un noble" y así mismo ordena: "que se debe castigar a los perros rabiosos como si fueran conscientes y responsables, que se les debe cortar las orejas a los que muerdan por primera vez, una pierna a los que muerdan dos veces, a la quinta se

les corta la cola y a la octava vez la cabeza.

En cuanto a la protección del ser humano, de la naturaleza, de los animales y del medio ambiente, el gran profeta del Irán, el famoso Zarahustra o Zoroastro, consigna en el Avesta, bellos cánticos a las prácticas de la vida civil y faenas agrícolas y al definir en qué lugar de la tierra es más feliz dice: "En el lugar en donde el hombre piadoso celebra sus prácticas religiosas entonando himnos y haciendo su oración, el lugar donde se levanta una casa con un sacerdote dentro y ganados, mujer y niños y rebaños y el niño crece y el fuego brilla y donde toda la bendición de la vida se desarrolla; lugar donde el campesino siembra el trigo, el heno y recoge frutos; donde riega lo que era seco y seca lo que era húmedo y pantanoso, el lugar donde pastan los rebaños y ganados producen más estiércol para quemar y calentarse".

Los persas fueron una de las muchas razas arias que ocuparon la meseta del Irán y le impusieron sus signos de linaje, cultura, lengua y costumbres, regidos por un sistema de gobierno absoluto y cerrado, aspecto que les permitió un mejor contacto con las viejas culturas mesopotámicas, asirias y babilónicas, hasta el período en que Ciro II el Grande se tomó a Babilonia y dominó a su defensor el rey Baltazar, luego marchó sobre Lidia, derribó al rey Creso y logró apoderarse de todo el Asia Occidental. La fundación del Imperio Persa, es obra maestra de Ciro, catalogado por la crítica universal como un auténtico caudillo militar y hábil estratega, quien logró unificar a su pueblo y cuando sólo quedaban bajo su punto de mira, dos vecinos respetables los invadió, derrotó y aniquiló.

Cuenta el relato histórico que el rey Ciro II, ostentando el rango castrense de general de división, marchó al frente de sus tropas integradas por soldados persas, arios, medas y judíos, tras encarnizada batalla dominó y colocó en ruinas a Babilonia y después a Lidia.

Se destaca la estrategia, táctica y conocimiento del terreno de las tropas invasoras, en que para la toma de Babilonia, fue necesario desviar de su curso el río Eufrates y para la conquista de Lidia para cruzar el estrecho de Bósforo, que une los mares de Mármara y Negro, se construyeron dos puentes artificiales, uno sostenido por 314 embarcaciones y otro por 360 sobre las cuales se levantó una pasarela cubierta de tierra y cercada con parapetos a los lados, para que los caballos no se espantaran a la vista del mar.

Dominados sus objetivos y al desmovilizar las tropas y el gran número de soldados extranjeros que integraban su ejército, el rey Ciro dispuso como un acto de justo Derecho de Gentes, que todos los soldados recibieran una equitativa remuneración y los viáticos necesarios para regresar a sus antiguos hogares y distintas nacionalidades.

El rey Ciro II, fue un buen administrador y gobernante, como medida inicial dividió el Imperio en 23 condados. Estableció un sistema de reparto equitativo de la tierra; organizó el recaudo presupuestal y control del gasto público; le dio un gran impulso a la educación, fomentó la construcción de comunas y escuelas; hizo que se dotara a las ciudades y poblados principales de servicios públicos; creó un tipo único de moneda y unificó el calendario, democratizó el servicio del crédito, creó el primer cuerpo de caballería técnicamente

adiestrado, dotó a su ejército de armas de mayor alcance y se dice que fue el verdadero impulsor del arte de la guerra.

Los conocimientos del rey Ciro fueron transmitidos como escuela y doctrina de guerra a todos los habitantes de Persia, los cuales le permitieron formar un ejército calculado en un millón de hombres, dotar de los distintos elementos requeridos, entre tales 600 carros de combate, con instalación cada uno de torres aptas para alojar 20 arqueros con su respectivo equipo de campaña.

En lo que se relaciona con el Derecho Penal, la función de investigar, juzgar, sentenciar condenar o absolver, dejó de ser un derecho individual o de casta, para trocarse en actividad potestativa del Estado, que a través de funcionarios capaces e idóneos administraban justicia a nombre del monarca y de los virreyes quienes ejercían el gobierno a nivel regional o provincial.

La Justicia se aplicaba en nombre de una divinidad irritable que clamaba contra el infractor o infractores de la ley y las penas se imponían para aplacar la cólera de Dios, del monarca o deidad ofendidos.

Un supremo sacerdote amonestaba así a un penitente: "Hermano has cometido uno de esos delitos que causan pavor y vergüenza en el cielo, en la tierra y en los espacios desconocidos; de aquellos que abren de par en par y para siempre las puertas del infierno; un delito ante el cual palidece el fulgor incontenible del sol, de la luna y de las estrellas, que aunque lo ocultes siempre, lo delataran tus miradas sin brillo. Corre hermano mío, satisface la justicia irritada, purifícate y cumple con agrado y resignación la pena que por esta falta horrible han de imponerte los sacerdotes, como indemnización debida".